



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-101734578-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-50181896- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2113/19 (RESOL-2019-2113-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante como páginas 9/11 del IF-2018-50276075-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2292/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

**ACTA COPAR ALEARA - SOL DE NOA S.A. CCT 1322/13E**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de Septiembre de 2018, se reúnen, por un lado el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA-** representado por los Sres. Ariel FASSIONE en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia legal de la Dra. Luciana AMBROSIO con domicilio legal y social en la calle Alsina N° 946, CABA y por el otro la firma **SOL DE NOA S.A.** representada en este acto por el Sr. Cristian A. Molins en su carácter de apoderado de la firma y con domicilio legal en la calle Av. Eduardo Madero 900 piso 17, CABA.

Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de revisar las condiciones económicas de las escalas salariales vigentes a fin de acordar la pauta salarial 2018 en el marco del CCT 1322/13E.

En tal sentido y luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan de común acuerdo:

**PRIMERA:** La empresa abonará por única vez, con carácter extraordinario y remunerativo, una suma única de **\$1.500** (pesos mil quinientos) para todas las categorías pagadera el 01 de Septiembre del corriente año.

**SEGUNDA:** Sobre la base del nuevo salario básico conformado que entra en vigencia el 1 de septiembre del 2018, la empresa otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT, un incremento del sueldo básico del 15% que se liquidará por el periodo Septiembre 2018 - Febrero de 2019 inclusive.

**TERCERA:** Sobre la base del salario básico de Septiembre 2018, la empresa otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT, un incremento del 10% adicional del sueldo básico al de la cláusula **Primera**, que se liquidará por el periodo Marzo - Agosto de 2019 inclusive.

**CUARTA:** Las partes se volverán a juntar en el mes de Septiembre 2019 para acordar los términos de la pauta salarial del año 2019.

**QUINTA:** Las partes resuelven modificar la cláusula s/n del CCT vigente 1322/13E, titulada "Contribución empresaria fines sociales, culturales,

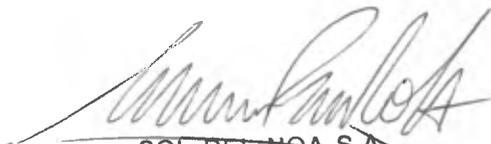
Luciana M. Ambrosio  
ABOGADA  
T° 83 F° 386 CPAGF  
T-VII-F-223 CADJM

IE 2018-50276675-APN-DGDMT#MPYT  
Guillermo Ortiz  
Secretario Gremial  
ALEARA

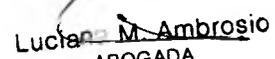
recreativos y turismo”, cuyo aporte del 1% queda suspendida para el periodo Septiembre 2018 - Agosto 2019.

**SEXTA:** Las partes acuerdan renovar la vigencia, a partir del mes de Septiembre de 2018 y por el plazo de 12 (doce) meses, de la cláusula del Convenio Colectivo de Trabajo, el que se transcribe en texto completo a continuación: “Cuota Solidaridad: A partir del inicio de vigencia de la presente convención colectiva de Trabajo y por un plazo de 12 (doce) meses, el empleador procederá a retener el dos por ciento (2%) de la remuneración bruta total de los haberes, al personal comprendido en el presente convenio, no afiliado a ALEARA. de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º de la Ley 14.250, quedando excluidos todos aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en el presente convenio colectivo. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a ALEARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente artículo. Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial de ALEARA cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina de personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado. Esta retención se comenzará a efectivizar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y por el término de doce (12) meses. El presente aporte se liquidará bajo el concepto “Contribución solidaria”.-

No siendo para más, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, previa lectura y ratificación de la presente, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

  
SOL DEL NOA S.A.  
Cristian Molins  
Apoderado

  
Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

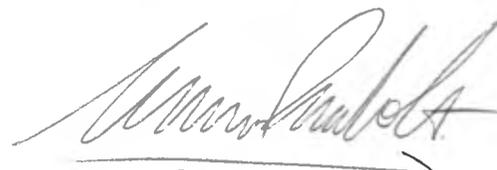
  
Luciana M. Ambrosio  
ABOGADA  
Tº 83 Fº 366 CPACF  
Tº VII Fº 223 CADJM

IF-2018-50276075-APN-DGDMT#MPYT

Sector Sala	Septiembre a Diciembre 2018 / Enero y Febrero 2019				Marzo / Agosto 2019			Basico Septiembre 2018
	Basico Septiembre 2018	Basico	Suma Remunerativa	Suma No Remunerativa	Basico	Suma Remunerativa	Suma No Remunerativa	
Empleado de Sala Polivalente C	\$ 17.145,64	\$ 19.717,48	\$ -	\$ -	\$ 21.432,04	\$ -	\$ -	\$ 21.432,04
Empleado de Sala Polivalente B	\$ 19.717,48	\$ 22.675,10	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85
Empleado de Sala Polivalente A	\$ 21.432,04	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05
Monitorero CCTV y Seguridad								
Empleado de Monitoreo CCTV C	\$ 18.860,20	\$ 21.689,23	\$ -	\$ -	\$ 23.575,25	\$ -	\$ -	\$ 23.575,25
Empleado de Monitoreo CCTV B	\$ 19.717,48	\$ 22.675,10	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85
Empleado de Monitoreo CCTV A	\$ 21.432,04	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05
Empleado de Admision C	\$ 15.431,07	\$ 17.745,73	\$ -	\$ -	\$ 19.288,84	\$ -	\$ -	\$ 19.288,84
Empleado de Admision B	\$ 16.288,35	\$ 18.731,61	\$ -	\$ -	\$ 20.360,44	\$ -	\$ -	\$ 20.360,44
Empleado de Admision A	\$ 18.002,92	\$ 20.703,35	\$ -	\$ -	\$ 22.503,65	\$ -	\$ -	\$ 22.503,65
Atencion al Cliente y Limpieza								
Empleado RRPP C	\$ 17.145,64	\$ 19.717,48	\$ -	\$ -	\$ 21.432,04	\$ -	\$ -	\$ 21.432,04
Empleado RRPP B	\$ 18.002,92	\$ 20.703,35	\$ -	\$ -	\$ 22.503,65	\$ -	\$ -	\$ 22.503,65
Empleado RRPP A	\$ 19.717,48	\$ 22.675,10	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85
Empleado de Maestranza C	\$ 13.887,96	\$ 15.971,16	\$ -	\$ -	\$ 17.359,96	\$ -	\$ -	\$ 17.359,96
Empleado de Maestranza B	\$ 14.745,25	\$ 16.957,03	\$ -	\$ -	\$ 18.431,56	\$ -	\$ -	\$ 18.431,56
Empleado de Maestranza A	\$ 16.459,81	\$ 18.928,78	\$ -	\$ -	\$ 20.574,76	\$ -	\$ -	\$ 20.574,76
Sector Tecnico								
Tecnico de Slot C	\$ 18.860,20	\$ 21.689,23	\$ -	\$ -	\$ 23.575,25	\$ -	\$ -	\$ 23.575,25
Tecnico de Slot B	\$ 19.717,48	\$ 22.675,10	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 24.646,85
Tecnico de Slot A	\$ 21.432,04	\$ 24.646,85	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05	\$ -	\$ -	\$ 26.790,05

Guillermo Ariel Fassione  
 Secretario Gremial  
 ALEARA

Luciana M. Ambrosio  
 ABOGADA  
 Tº 83º 366 CPACU  
 Tº VIL 223 CADUM

  
 SOL DEL NOA S.A.  
 Cristian Molins  
 Apoderado

IF-2018-50276075-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2113-19 Acu 2292-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.